

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto*, nos fueron turnadas para su estudio las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, formuladas por diversos Ayuntamientos de la Entidad.

Una vez recibidas las solicitudes, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción V y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como los artículos 51, 54, 55 fracción V, 99, 101 y 103 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto* encargada de analizar y dictaminar las solicitudes de prórroga, desarrolló los trabajos conforme el procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- III. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

I. ANTECEDENTES

1. De conformidad por lo dispuesto en los artículos 121 apartado B de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, y 36 fracciones II y V de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*; se recibieron las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, según las fechas y oficios siguientes:

OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	ENTE PÚBLICO
TMN27/146/2022	06 de octubre de 2022	Del Nayar.
MRN/PM/325/2022	13 de octubre de 2022	Rosamorada.
TM/303/2022	14 de octubre de 2022	La Yesca.
Sin número	17 de octubre de 2022	Ixtlán del Río.
PM/XI/416/10/2022	18 de octubre de 2022	Bahía de Banderas.
Sin número	19 de octubre de 2022	Compostela
MSB/XLII/SP-327/2022	19 de octubre de 2022	San Blas

2. Posteriormente, se turnaron las solicitudes a esta Comisión Legislativa, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Supremo Poder del Estado, de conformidad con nuestra Constitución Política, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.¹ Al respecto, una de las vertientes de la división de poderes es el control sobre el presupuesto, el cual se da en tres momentos:

- 1) Respecto a la aprobación de las contribuciones tributarias;

¹ Artículo 22 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

- 2) En la aprobación del presupuesto que se ejercerá y su destino, y
- 3) En la fiscalización del uso que se le da al presupuesto.²

Los momentos en los que se ejerce el control sobre el presupuesto, son a su vez, atribuciones establecidas en nuestra Constitución Local al Poder Legislativo, el cual se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado, y tiene a su cargo la facultad fiscalizadora de los entes públicos, es decir, la vigilancia del manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; así como las auditorías relativas al desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, y en los programas gubernamentales que deriven de éstos.

En ese tenor, de conformidad con la fracción XXVI del artículo 47 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, el Congreso del Estado tiene entre otras atribuciones, la de fiscalizar las cuentas públicas de todos los caudales del Estado y de los municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, y así comprobar si se han ajustado a los criterios señalados en el presupuesto de egresos. Al respecto, es de destacar que esta atribución se realizará a través de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. La Auditoría Superior del Estado, es el órgano de relevancia constitucional dotado de autonomía técnica y de gestión, encargado de la función de fiscalización de conformidad con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Entre sus funciones se encuentran las de fiscalizar los ingresos, egresos y deuda, las garantías que, en su caso otorgue el Gobierno Estatal respecto a empréstitos de los Municipios, el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos de los

² Fracciones VI y VII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

poderes del estado, los municipios, órganos autónomos y demás entes públicos estatales y municipales, así como realizar auditorías del desempeño orientadas a evaluar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas gubernamentales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta los Planes de Desarrollo Estatal y municipales, y los programas que de estos se deriven.³

TERCERO. A efecto de llevar a cabo las funciones de fiscalización, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit* establece en el apartado B del artículo 121, la obligación por parte de los sujetos fiscalizables de presentar de manera trimestral los Avances de Gestión Financiera al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado.

El Avance de Gestión Financiera es el informe que se rinde de manera consolidada sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados en sus respectivos presupuestos por los sujetos obligados a presentar Cuenta Pública, estos últimos también son conocidos como entes fiscalizables.⁴

En el caso que nos ocupa, los Ayuntamientos son reconocidos como entes fiscalizables de conformidad con el artículo 3 fracciones XVIII y XXXIII de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit* y, por tanto, se encuentran obligados a presentar de forma trimestral los informes de Avance de Gestión Financiera, los cuales se deben presentar dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre que se informa, con el objetivo de cumplir con lo establecido por la ley de la materia.⁵

³ Artículo 121 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*.

⁴ Fracción XXIV del artículo 3 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*.

⁵ Artículo 36 fracciones I y II de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los plazos para la presentación de los avances de gestión financiera, son los siguientes:

Informe de Avance de Gestión Financiera (entrega ordinaria)

No.	Periodo que comprende:	Plazo para su entrega:
1.º	De enero a marzo	Del 1 al 30 de abril
2.º	De abril a junio	Del 1 al 30 de julio
3.º	De julio a septiembre	Del 1 al 30 de octubre
4.º	De octubre a diciembre	Del 1 al 30 de enero

Fuente: Elaboración propia, con base en lo dispuesto en lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*.

Ahora bien, la legislación contempla un supuesto de excepción respecto a la fecha de presentación de los informes de Avance de Gestión Financiera, pues existe la posibilidad de que los sujetos fiscalizables presenten solicitud al Congreso del Estado, con al menos diez días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, para que conceda una prórroga de hasta 15 días naturales, para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente.

Así, la concesión de prórrogas se otorgará de manera excepcional atendiendo las causas debidamente justificadas, esto es, siempre que existan circunstancias objetivas y razonables que impidan a los sujetos fiscalizables cumplir con su obligación.⁶

En caso de autorizarse la prórroga, las fechas para presentación de los avances de gestión financiera, serían las siguientes:

⁶ Artículo 121 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

Informe de Avance de Gestión Financiera (entrega con prórroga autorizada)

No.	Periodo que comprende:	Plazo para su entrega:	Plazo para solicitar prórroga:	Plazo para entregar (con prórroga autorizada)
1.º	De enero a marzo	Del 1 al 30 de abril	Del 1 al 20 de abril	Del 1 al 14 de mayo
2.º	De abril a junio	Del 1 al 30 de julio	Del 1 al 20 de julio	Del 1 al 14 de agosto
3.º	De julio a septiembre	Del 1 al 30 de octubre	Del 1 al 20 de octubre	Del 1 al 14 de noviembre
4.º	De octubre a diciembre	Del 1 al 30 de enero	Del 1 al 20 de enero	Del 1 al 14 de febrero

Nota: De conformidad con las fracciones II y V del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, los días son considerados como naturales.

Fuente: Elaboración propia, con base en lo dispuesto en lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*.

CUARTO. De conformidad con el considerando tercero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 apartado B de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, y 36 fracciones II y V de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*, se recibieron siete solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con lo siguiente:

ENTE PÚBLICO	SOLICITUD	JUSTIFICACIÓN
Ayuntamiento de Del Nayar	Oficio: TMN27/146/2022 Prórroga de 15 días naturales para la presentación del Tercer Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio del Nayar, correspondiente al año 2022.	"(...) debido a las circunstancias extraordinarias por las que atravesamos debido a la contingencia sanitaria del COVID que ha restringido la operación normal del personal y a la necesidad de realizar una reclasificación, para el



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

**Ayuntamiento de
Rosamorada**

Oficio: MRN/PM/325/2022

Prórroga de 15 días naturales a partir del vencimiento de la fecha en que se debe entregar el Avance de Gestión Financiera correspondiente el Tercer de Trimestre del ejercicio fiscal 2022 (julio-septiembre).

debido cumplimiento de las normas de armonización contable vigentes”.

“(…) en virtud de las múltiples solicitudes de información que hemos recibido por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales los que ha mantenido a marchas forzadas al personal de la Tesorería por lo que resulta humanamente imposible remitir en tiempo y forma la citada documentación”.

**Ayuntamiento de
La Yesca**

Oficio: TM/303/202

Prórroga para la entrega del Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre.

“(…) ya que en estos momentos nos encontramos realizando algunos cambios internos importantes de este H. Ayuntamiento (…)”.

**Ayuntamiento de
Ixtlán del Río**

Oficio: Sin número.

Se solicita prórroga de presentación del tercer informe de gestión financiera para el ejercicio fiscal 2022, por un plazo de 15 días naturales.

“(…) la razón en la que se funda la necesidad de que se otorgue prórroga, derivado del retraso causado por todo el procedimiento de entrega-recepción de la dependencia, el cual retraso el proceso de captura de datos los cuales son necesarios para consolidar el informe.” (sic).

**Ayuntamiento
De Bahía de Banderas**

Oficio: PM/XI/416/10/2022

“(…) en virtud de que derivado de los cambios recientes en la Administración Pública



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

**Ayuntamiento de
Compostela**

Ampliación del plazo para presentación de la Cuenta Pública y del Avance de Gestión Financiera, en este caso del Tercer Trimestre del Ejercicio 2020.

Municipal, específicamente en la titularidad de diferentes departamentos de la Oficialía Mayor Administrativa, y otras áreas sustantivas para el seguimiento de los trabajos de rendición de cuentas de este H. XI Ayuntamiento, por lo que ante diversos trámites de registro, cambios de firmas de documentos formatos, y atención a diversas auditorías y evaluaciones al interior de las Dependencias vinculadas con la operación, se prevé necesario contar con mayor tiempo para la integración y presentación correspondiente." (sic)

Oficio: Sin número.

Prórroga de quince días naturales para la presentación del Avance de Gestión Financiera.

"(...) este ente público se ha encontrado con dificultades que nos han impedido concretar la integración de la información contable, presupuestal, programática y administrativa, para la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera (...)"

**Ayuntamiento de San
Blas**

Oficio: MSB/XLII/SP-327/2022.

Prórroga de quince días naturales, para la entrega de los informes de la gestión

La solicitud obedece a las necesidades de tiempo que requeridas por atraso en captura, debido a la carga de trabajo por temas

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

financiera, correspondientes al tercer trimestre julio-septiembre del ejercicio fiscal 2022. de solventación de auditorías por los entes fiscalizadores de la federación del ejercicio fiscal 2021.

En resumen, entre motivos que sostienen los Ayuntamientos en los oficios de solicitud de prórroga presentados se encuentran los relacionados con la contingencia de salud que se vive en el Estado por el Virus SARS-CoV2; la solventación de requerimientos de información por parte de entes fiscalizadores; cambios administrativos internos, y carga de trabajo en las tesorerías municipales o áreas análogas encargadas de integrar la información correspondiente a los avances de gestión financiera.

Para quienes integramos esta Comisión dictaminadora, es fundamental que los Ayuntamientos presenten debidamente sus respectivos informes, a efecto de que la Auditoría Superior del Estado tenga la posibilidad de fiscalizar los avances físicos y financieros de los programas aprobados en sus respectivos Presupuestos de Egresos; no obstante a ello, coincidimos en que la pandemia por COVID-19 en el Estado ha tenido entre sus múltiples consecuencias, rezagos en los trabajos realizados por los entes públicos, ello debido a las medidas sanitarias y preventivas que, de acuerdo a la situación particular de cada Ayuntamiento, se han estado implementando.

De igual manera, esta Comisión es consciente de la importancia de atender oportunamente los requerimientos que se derivan de los procesos de auditoría que se encuentran en trámite en los diversos entes fiscalizables y la demanda de recursos humanos que ello implica para los Ayuntamientos, así como las dificultades

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

materiales que pudiere traer consigo para la realización de los procesos administrativos correspondientes.

Dentro reunión pública de esta comisión Dictaminadora, la Tesorera del Ayuntamiento de La Yesca, Lic. Juana Cardoso Guzmán, hizo expresa la intención del Ayuntamiento de desistirse de la solicitud de prórroga realizada mediante oficio número TM/303/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, ya que las razones que motivaron la presentación de la solicitud, ya no subsisten; por lo tanto, se tiene como no presentada.

Por lo anteriormente expuesto, las razones que motivaron a los Ayuntamientos para presentar las solicitudes, se estiman suficientes para autorizar la prórroga para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos que se han cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que la Asamblea Legislativa se pronuncie a favor de otorgar la prórroga de quince días naturales a los Ayuntamientos solicitantes, para que se encuentren en condiciones de realizar la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2022. La prórroga se computará a partir del día de vencimiento del término para presentar el informe correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente emitir el siguiente:

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

ÚNICO. - Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 121 apartado B de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, y 36 fracción V de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*; se autoriza prórroga de quince días naturales a los Ayuntamientos de Del Nayar, Rosamorada, Ixtlán del Río, Bahía de Banderas, Compostela y San Blas para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Congreso.

SEGUNDO. - El plazo de prórroga se computará a partir del día de vencimiento del término para presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente.

TERCERO. - De conformidad con el *Decreto que reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

de Nayarit con fecha 26 de septiembre de 2022; notifíquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado, así como a los Ayuntamientos de Del Nayar, Rosamorada, Ixtlán del Río, Bahía de Banderas, Compostela y San Blas, para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

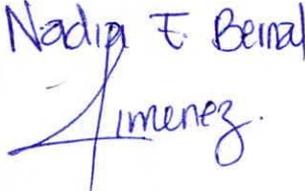
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			